**1**

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES.**

**CD21/ACU-04/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, y la *Ley General de Partidos Políticos*;cuya reforma más reciente fue publicada el 13 de abril de 2020.
3. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
4. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional* (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 4 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG254/2020 y el 6 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG561/2020, en ésta última se incorporó lenguaje incluyente, se simplificaron características e instrucciones, se evitaron duplicidades y se mejora la funcionalidad de diversos documentos.
5. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
6. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas; mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
7. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
8. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017, el *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral*, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2017, así como una Nota Aclaratoria publicada el 14 de septiembre de 2017; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.
9. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus *"SARS-CoV2"* (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
10. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
11. El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial el *Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.*
12. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
13. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el *Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.*
14. El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, *el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."*
15. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO."; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

| **Avisos del Comité de Monitoreo** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Gaceta Oficial CDMX | No. de Aviso | Periodo | Color del semáforo |
| 5 de junio de 2020 | Primero | 8 al 14 de junio de 2020 | Rojo |
| 12 y 19 de junio de 2020 | Segundo y Tercero | 15 al 28 de junio de 2020 | Rojo con incorporación gradual a Naranja |
| 26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020 | Cuarto, Quinto y Sexto | 29 de junio al 19 de julio de 2020 | Naranja |
| 13 de julio de 2020 | Séptimo | 13 al 19 de julio de 2020 | Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo |
| 17, 24 y 31 de julio de 2020 | Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero | 20 de julio al 9 de agosto de 2020 | Naranja |
| 7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020 | Décimo Quinto. Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo | 10 de agosto al 6 de septiembre de 2020 | Naranja |
| 4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 | Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo | 7 de septiembre al 4 de octubre de 2020 | Naranja |
| 2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020 | Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo | 5 de octubre al 1 de noviembre de 2020 | Naranja |
| 30 de octubre de 2020 | Vigésimo Octavo | 2 al 8 de noviembre de 2020 | Naranja con alerta |
| 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020 | Vigésimo Noveno,  Trigésimo, Trigésimo Primer,  Trigésimo Segundo | 9 noviembre al 6 de diciembre de 2020 | Naranja con alerta |
| 4 de diciembre de 2020 | Trigésimo Tercer Aviso | 7 al 13 de diciembre de 2020 | Naranja al límite |
| 11 de diciembre de 2020 | Trigésimo Cuarto Aviso | Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso. | Alerta de emergencia por COVID-19 |
| 14 de diciembre de 2020 | Trigésimo Quinto Aviso | Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020. | Alerta de emergencia por COVID-19 |
| 18 de diciembre de 2020 | Trigésimo Sexto Aviso | Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales. | Rojo |
| 21 de diciembre de 2020 | Trigésimo Séptimo Aviso | Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021. | Rojo de máxima alerta  (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales) |
| 15 de enero de 2021 | Trigésimo Noveno | Hasta en tanto se emita otra determinación. | Rojo |
| 25 de enero de 2021 | Cuadragésimo | Hasta en tanto se emita otra determinación. | Rojo |
| 5 de febrero de 2021 | Cuadragésimo Cuarto | Hasta en tanto se emita otra determinación. | Rojo |
| 12 de febrero de 2021 | Cuadragésimo Quinto | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 19 de febrero de 2021 | Cuadragésimo Sexto | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 26 de febrero de 2021 | Cuadragésimo Séptimo | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 5 de marzo 2021 | Cuadragésimo Octavo | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 12 de marzo de 2021 | Cuadragésimo Noveno | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |

1. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020",* mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
2. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México*.
3. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos Anexos; entre otros, el Anexo 21 Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local).
4. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051-20, aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
5. El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020 del Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
6. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para le elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
7. El 5 de febrero de 2021, se instaló este Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
8. El 29 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CCOE007/2021 aprobó medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.
9. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 por el que se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del *"Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*.
10. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2021 el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
11. El 24 de febrero de 2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional IECM-LPN-01-21, se adjudicó a la empresa Territorium Life S.A.P.I. de C.V. el servicio de examen de conocimientos a distancia por medios electrónicos para la selección y contratación de SEL y CAEL.
12. El 26 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica emitió la Circular número INE/DECEyEC/007/2021 y su Anexo, respecto a la ampliación de plazos en el Reclutamiento y Selección de SE Locales y CAE Locales.

**Considerando**

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 41, párrafo segundo y tercero, Base V, Apartado A y B, inciso a), numerales 1 y 4; 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución Federal; 5 párrafo 1 incisos b) y e), del Reglamento de Elecciones; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33, 34 fracción I y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
5. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
6. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
7. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86, fracción XX del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
8. Que de acuerdo con el artículo 111, párrafo primero y artículo 113, fracción XIV del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
9. Que el artículo 111, párrafo tercero del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
10. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por personas con cargo de Titular de Órgano Desconcentrado, Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Secretaria de Órgano Desconcentrado y dos Técnicas de Órgano Desconcentrado.
11. Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); y 4 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de los Consejos Distritales) los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.
12. Que el artículo 116 del Código establece que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, las personas representantes de Partido Político y la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar una representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales que participen.

Igualmente, las candidaturas sin partido registradas podrán designar a una representante ante el Consejo Distrital, con derecho a voz.

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción IV del Código, la persona Titular de Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejera Presidente del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la organización electoral, en su respectivo ámbito territorial.
2. Que como se refiere en el antecedente XXIV, la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del *"Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, es para precisar que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del proceso electoral en curso, toda vez que es evidente que la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trata de una actividad esencial que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.
3. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código, a la persona Consejera Presidente Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
5. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 359 del Código, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2020-2021, para las elecciones para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
6. Que el artículo 359 del Código, dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:

* Preparación de la elección. Que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
* Jornada electoral. Que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.
* Cómputo y resultados de las elecciones. Que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.
* Declaratorias de validez. Que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

1. Que el artículo 5, párrafo 1, incisos b) y ee), del Reglamento de Elecciones, los CAE LOCAL y SE LOCAL, son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
2. Que de conformidad con los artículos 58, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 114 del Reglamento de Elecciones y con base en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, documento Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica es el órgano encargado de establecer los lineamientos normativos y operativos para la implementación del proceso del reclutamiento y selección de las personas SE Locales y CAE Locales que operarán los Organismos Públicos Locales (OPL) durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
3. Que durante el periodo del 20 de marzo al 6 de abril de 2021, se realizó la difusión de la convocatoria; así como, la recepción de solicitudes y documentos de las personas aspirantes a Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.
4. Que en el periodo del 20 de marzo al 8 de abril de 2021, se llevó a cabo la plática de inducción y revisión documental a las personas aspirantes a Supervisoras Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
5. Que durante el periodo del 26 de marzo al 5 de abril de 2021, se realizó la reproducción del examen impreso por parte de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, y el día 6 de abril de 2021, se realizó la entrega al Instituto Electoral.
6. Que del 26 de marzo al 8 de abril de 2021, se realizó el registro en la plataforma de internet de la empresa Territorium Life S.A.P.I. de C.V., para la aplicación del examen a distancia por medios electrónicos.
7. Que el 8 de abril de 2021, se publicó en los estrados de la Dirección Distrital 21, el Programa de examen de conocimientos, habilidades y actitudes, el cual fue notificado mediante correo electrónico a las personas aspirantes.
8. Que los días 10 y 11 de abril de 2021, se aplicó el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, mientras que los días 11 y 12 de abril de 2021, realizó la calificación de éstos, cuyos resultados se publicaron en los estrados de esta Dirección Distrital el 13 de abril de 2021.
9. Que en el periodo del 14 al 20 de abril de 2021, se llevó a cabo la entrevista para seleccionar personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales en esta Dirección Distrital.
10. Que el 25 de abril de 2021, se estableció la fecha para la designación por parte del Órgano Colegiado o de Vigilancia correspondiente del OPL y publicación de resultados de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, conforme al Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

**A C U E R D A**

**PRIMERO**. Se aprueba la designación de 15 personas como Supervisoras Electorales Locales y 90 personas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales adscritas a la 21 Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme al Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO**. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO**. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

**CUARTO**. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a este Consejo Distrital 21.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el 25 de abril de 2021, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, doy fe.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **El Presidente del Consejo** | **El Secretario del Consejo** |  |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |  |

**Lic. Oscar Noé Torres Tecotl Lic. Juan Pablo Garcilazo Sastré**

Atendiendo a la emergencia sanitaria que presenta el país, la ausencia de firma autógrafa no resta validez al acto, de conformidad con lo previsto en los acuerdos IECM/ACU-CG-031/2020 e IECM/ ACU-CG-032/2020, así como la Circular SA-010/2020, referentes a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquéllas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, en los cuales se determinó, entre otras cuestiones, que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias, esto es, desarrollar el trabajo atinente a distancia.